

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 28 del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A

DEMANDADO: HECTOR LUIS LUGO ARROYO

RADICADO: 702154089001-2023-00087-000

ASUNTO: Terminación del proceso por pago total de la obligación

La parte demandante, **CREZCAMOS S.A** a través de apoderada judicial, solicita que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y en consecuencia se elaboren los oficios de desembargo que deberán ser retirados por el ejecutado.

Por otro lado, menciona que se haga entrega al **DEMANDO**, de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos.

Lo anterior, si no existe alguna medida de embargo de remanente pendiente por cumplirse, lo cual debe realizarse antes de librarse los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

R E S U E L V E

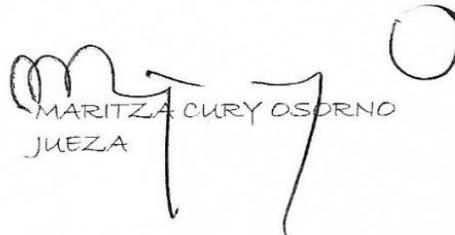
PRIMERO. DECRETASE la terminación del presente proceso, promovido por **CREZCAMOS S.A,** contra el señor **HECTOR LUIS LUGO ARROYO.** Por el **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO. DECRETASE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO. ENTREGUENSE los depósitos judiciales constituidos en este proceso, al demandado, el señor **HECTOR LUIS LUGO ARROYO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.102.846.902.**

CUARTO. ARCHIVASE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA